



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N°16/2024

VISTO:

*La necesidad de regular la habilitación, funcionamiento, e instalación de puestos móviles en La Para, así como de fortalecer el marco normativo establecido por **La Ordenanza N° 38/2012**.*

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de La Para existen puestos de venta ambulante de choripanes, panchos, hamburguesas y bebidas que brindan un servicio importante a vecinos y visitantes, los cuales contribuyen a dinamizar el comercio local y fomentan la formación de puestos de trabajo.

Asimismo, vecinos han manifestado el interés en sumarse a esta actividad comercial.

Que sería de gran beneficio para la comunidad contar con una mayor oferta de “puestos de choripanes” que permitan una respuesta más amplia a las necesidades de abastecimiento.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA PARA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para



Municipalidad de
LA PARA



Artículo 1º: **AUTORICESE** la habilitación de dos (2) puestos de venta ambulante de choripán, panchos, hamburguesas y bebidas analcohólicas en la localidad de La Para, los cuales complementaran a los ya existentes.

Artículo 2º: Los “puestos de choripán” existentes, así como habilitados por la presente Ordenanza, quedan autorizados para el expendio de los productos especificado en el Artículo 1, como así también para la venta de “productos de kiosco”, tales como golosinas en general.

Artículo 3º: La habilitación de los nuevos puestos estará sujeta a la obtención de permisos otorgados por la autoridad de aplicación que determine oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal. Dichos permisos son de carácter personal, intransferibles, precarios, y su vigencia condicionada al estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, de la Ordenanza N° 38/2012 y sus Decretos Reglamentarios.

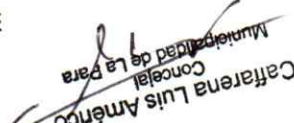
Artículo 4º: Se aplicará la Ordenanza Municipal N°38/2012 en todo aquello que no entre en contradicción con la presente Ordenanza respecto a los nuevos puestos, como así también a los ya existentes.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para

La Para, 22 de mayo de 2024.


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para


Lucía Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para